REF.: Exp. DINAC Nº 123.569/2020 – SOLIC. DE CONVENIO MODIFICATORIO - CONTRATO Nº 44/2020 – L.P.N. Nº 04/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURAS PARA EL AISP AD REFERENDUM".

DICTAMEN Nº 395 /2020.

Asunción, 16 de Octubre de 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Departamento de Contratos y Garantías –U.O.C, solicitar parecer jurídico respecto a la ampliación del Contrato de referencia.

Esta Asesoría Jurídica al respecto dice:

Que, por Nota de fecha 14 de setiembre de 2020, el Señor Hugo Falcón Romero – Fiscal de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURAS PARA EL AISP AD-REFERENDUM" Contrato N° 44/2019, expresa: "...a los efectos de solicitar la ampliación presupuestaria por dos meses de dicho contrato; esto obedece que el Contrato N° 44/2019 fenece este mes de Octubre; la ampliación es para dar cobertura y continuidad de los servicios mes de Noviembre y Diciembre, mientras dure el proceso de la nueva licitación".

Que, por providencia, la Gerencia Administrativa – Dirección de Aeropuertos, remite el expediente a la Dirección de Aeropuertos y por su intermedio a la Sub - Dirección de Administración y Finanzas, a fin de solicitar la ampliación por dos meses más (noviembre y diciembre) lo relacionado a la LPN N° 04/2019.

Que, el Contrato N° 44/2019, fue suscripto entre la DINAC y la Firma RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A., en fecha 25 de junio del año 2019, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para el servicio de recolección de basura para el AISP con UNIDAD DE MEDIDA: Mes, PRESENTACION: Evento, CANTIDAD: 16, PRECIO UNITARIO: Gs. 77.100.000 y PRECIO TOTAL: Gs. 1.233.600.000. **Cabe señalar que la vigencia del Contrato es hasta el mes de octubre/2020.**

Que, por Resolución DINAC N° 599/2019 - POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMNDO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURAS PARA EL AISP – AD REFERENDUM", RESUELVE: Articulo 4° Designar al Sr. HUGO FALCON, como FISCAL TITULAR de los trabajos realizados en el marco del llamado LPN N° 04/2019.

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 – DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece, en el CAPITULO V CONVENIOS MODIFICATORIOS, **Art. 96.- Los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).** La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, ser refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, **pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.**

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión
Asesoría Jurídica
DINAC

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic).-

Que, las Condiciones Generales del Contrato, Punto **32**, ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO **32.1** La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03. **32.2** La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantiza de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos Condiciones Generales del Contrato Adquisición de Bienes/Prestación de Servicios por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

POR TANTO, a mérito de las disposiciones legales transcriptas y a las documentaciones que hacen al Expediente DINAC Nº 123.569/2020, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar a la solicitud de ampliación de los servicios de recolección de basura para el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, por los meses de Noviembre y Diciembre/2020. La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargara de la elaboración del Convenio Modificatorio del Contrato 44/2019 suscripto entre la DINAC y la Empresa RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

123569

19 OCT 2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

		DAC		GTIC
AS. JUR.		STA		RAN
X DDAF		SDIA		SDSA
DUAC	SEC. GRAL.	RR.HH		RR.PP.
	SONA	DCPC		

Dar Cumplimiento
Proponer Respuesta
Tomar Conocimiento

Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Urgente.....Hs.

Observaciones

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC